



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 027-2008-MDM

Majes, 23 de septiembre del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre de 2008, el Informe No. 58-DT-2008-MDM del encargado del Departamento de Transportes de la Municipalidad Distrital de Majes; el Informe Nro. 22-2008-ALE-MDM de Asesoría Externa; el Dictamen Nro. 429-2008-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Dictamen de Comisión Nro. 011-2008-PCOP-OPTYO-MDM de la Comisión de Obras Públicas-Obras Privadas, Transporte u Ornato; el Proveído Nro. 528-2008-A/MDM;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo regulado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que el artículo 81° numeral 1.6. de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejerce las funciones de Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 20-2007-MPC-CHIVAY emitida por la Municipalidad Provincial de Caylloma resuelve ratificar la Ordenanza Municipal N° 019-2007-MDM de fecha 31 de Julio del 2007 emitido por la Municipalidad Distrital de Majes sobre Reglamentación de vehículos Menores (mototaxis) del distrito de Majes

Que, conforme a la Ley N° 27189 se regula el transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, comprendiéndose como tales a las unidades de tres ruedas motorizadas y no motorizadas, especialmente acondicionadas para el transporte de personas o carga.

Que, según Informe N° 22-2008-ALE-MDM emitido por Asesoría Legal Externa indica que de la revisión de la Ordenanza N° 019-2007 se aprecia que en el artículo 25° se ha establecido como monto máximo de las multas el 3° de la UIT vigente, lo cual constituye un límite inferior al Reglamento Nacional, aunque ello no tendría por que cuestionar la validez de dicha norma. Sin embargo, el propio artículo remite a una escala la tipificación de las infracciones y el monto de las multas correspondientes, lo que determina que en tanto no se apruebe dicha escala no existe la posibilidad de imponer sanciones, opinando que se integre el



PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Reglamento aprobado mediante Ordenanza N° 019-2007-MDM con la Escala de Infracciones Tipificadas y Sanciones Aplicables.

Que mediante Informe N° 58-DT-2008-MDM, emitido por el encargado del Departamento de Transportes por la cual solicita la aprobación del Cuadro de Sanciones para Vehículos Menores correspondiente al año 2008, de la revisión correspondiente este cumple las formalidades exigidas y concordantes con la ley especial de la materia y Reglamento Nacional de Infracciones de Transito por consiguiente se recomienda su aprobación.



Que, mediante Dictamen de Comisión Nro. 011-2008-PCOP-OPTYO-MDM de la Comisión de Obras Públicas-Obras Privadas, Transporte u Ornato, se dictamina la aprobación del Cuadro de Infracciones Tipificadas y Sanciones Aplicables; asimismo deberá incluirse como parte integrante de la Ordenanza Municipal Nro. 019-2007-MDM.

Que, según lo establecido en el artículo 20° numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades ya referida es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de septiembre de 2008, el Concejo Municipal Distrital de Majes con dispensa de lectura y aprobación de acta, adoptó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Cuadro de Infracciones Tipificadas y Sanciones Aplicables del Reglamento de Vehículos Menores (Mototaxis) del distrito de Majes, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nro. 019-2007-MDM de la Municipalidad Distrital de Majes; el mismo que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- INCLUIR el Cuadro de Infracciones Tipificadas y Sanciones Aplicables referida en el artículo precedente, como parte integrante de la Ordenanza Municipal Nro. 019-2007-MDM.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Departamento de Transportes disponga los actos administrativos necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza. Y a la Oficina de Relaciones Públicas y Prensa su publicación y difusión, conforme lo establece la Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA

Arq. RENELO CACERES FALLA
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes
"Villa El Pedregal"

DAVID GUAYAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>